

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 ...rio
2 ESCRITURA NO: 20191701004P 01204
3 FACTURA NO: 003-002-000128317
4
5
6

7 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "ENEMY CIALTDA"**

8 OTORGADA POR:

9 **LUIS HERNÁN MARÍN TOBAR SUBÍA Y**

10 **MARI CARMEN CHIRIBOGA DÁVALOS**

11
12 A FAVOR DE:

13 **FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA y**

14 **FABIÁN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA**

15
16 CUANTIA: \$ 24.00

17 DI: 2 COPIAS

18 &&& DVP &&&
19
20
21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
23 Ecuador, hoy día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, ante mi **DOCTOR RÓMULO**
24 **JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen
25 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por
26 una parte, los cónyuges señores **LUIS HERNÁN MARÍN TOBAR SUBÍA Y MARI CARMEN**
27 **CHIRIBOGA DÁVALOS** de estado civil casados, entre sí, de profesión abogado y Medico
28 respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Gonzales

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.

Notario

1 Suarez y Gonnessiat, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono número cero
2 nueve nueve nueve nueve ocho cero cinco cuatro cinco uno (0999805451), con correo
3 electrónico lmarin@pbplaw.com, por sus propios y personales derechos, en calidad de
4 CEDENTES; y, por otra parte, el señor FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA quien
5 comparece por sus propios derechos y en calidad de apoderado del señor FABIÁN ESTEBAN
6 ALMEIDA ZABALA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en
7 Monteserrin, Francisco Arévalo N cuarenta y siete guion ciento noventa y Malvas, de esta
8 ciudad de Quito, con número de teléfono cero nueve nueve ocho dos tres tres nueve nueve
9 cuatro (0998233994), correo electrónico falmeidazabala@gmail.com, por sus propios
10 derechos; en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes, hábiles en derecho para
11 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
12 exhibido sus documentos de identificación, y autorizado por los comparecientes descargo el
13 Certificado Electrónico de Datos de Identificación del Sistema Nacional de Identificación
14 Ciudadana del Registro Civil, cuyas impresiones se agrega como documentos habilitantes.
15 Advertidos los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta
16 escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al
17 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
18 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.-
19 En el registro de escrituras públicas a su cargo se servirá agregar una de cesión de
20 participaciones de la compañía ENEMY CIALTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones
21 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, en calidad de cedentes los
22 señores cónyuges Luis Hernán Marín Tobar Subía y Mari Carmen Chiriboga Dávalos; y por
23 otra parte, en calidad de cesionarios, el señor Francisco Xavier Almeida Zabala quien
24 comparece por sus propios derechos y en calidad de apoderado del señor Fabián Esteban
25 Almeida Zabala. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces
26 para proceder con la cesión de participaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)
27 Mediante escritura pública celebrada el trece de octubre del dos mil dieciséis, en la Notaría
28 Duodécima del Cantón Quito, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada ENEMY

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 CIALTDA, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintinueve de
2 octubre de del año dos mil dieciséis. DOS) La Junta General Extraordinaria y Universal de
3 Socios de la compañía ENEMY CIALTDA, el veinte de diciembre de dos mil dieciocho,
4 aprobó por unanimidad y autorizó la cesión de las participaciones del señor Luis Hernán
5 Marín Tobar Subía a favor de los señores Francisco Xavier Almeida Zabala y Fabián Esteban
6 Almeida Zabala, las condiciones y detalles de la cesión constan en el acta de la mencionada
7 Junta General Extraordinaria y Universal, que pasa a ser habilitante de la presente escritura, y
8 conforme la disposición del artículo ciento trece de la ley de compañías, se incorporará al
9 protocolo. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- UNO) Luis Hernán Marín Tobar
10 Subía, cede doce (12) participaciones que tiene dentro del capital suscrito y pagado de
11 ENEMY CIALTDA. con un valor nominal de un dólar (USD\$1) a favor del señor Fabián
12 Esteban Almeida Zabala; y a su vez cede doce (12) participaciones que tiene dentro del
13 capital suscrito y pagado de la misma sociedad con un valor nominal de un dólar (USD\$1) a
14 favor del señor Francisco Xavier Almeida Zabala. DOS) La presente cesión de participaciones
15 comporta el valor nominal de dichas participaciones sociales, así como los derechos que
16 corresponden a éstas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro
17 concepto de tal manera que las cedentes al ceder sus participaciones lo hacen con todos sus
18 derechos, ventajas y privilegios, pasados, presente y futuros. CUARTA.- VALOR DE LAS
19 PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.- La presente cesión de participaciones se efectúa
20 por su valor nominal, es decir, un dólar americano por participación (USD\$1.00), el mismo
21 que es pagado por los cesionarios al cedente en efectivo. El cedente declara haber recibido
22 los correspondientes valores, a su entera satisfacción, no teniendo nada que reclamar por
23 este concepto. QUINTA.- NUEVA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Como efecto de la presente
24 cesión de participaciones efectuada mediante esta escritura pública el capital de la compañía
25 ENEMY CIALTDA, queda integrado de la siguiente forma: Fabián Esteban Almeida Zabala
26 con setenta y dos participaciones, Francisco Xavier Almeida Zabala con setenta y dos
27 participaciones, Andrés Ernesto Hidalgo Coelho De Souza con ciento treinta y seis
28 participaciones y Santiago Fernando Verdesoto Cedillo con ciento veinte participaciones,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 teniendo la sumatoria del total del capital suscrito de la compañía de cuatrocientos dólares
2 de los Estados Unidos de Norteamérica. El tipo de inversión de todo el capital social es
3 nacional.

Socios	Nacionalidad	Inversión	Participaciones/No. Votos
Almeida Zabala Fabián Esteban	Ecuatoriana	Nacional	72
Almeida Zabala Francisco Xavier	Ecuatoriana	Nacional	72
Hidalgo Coelho De Souza Andrés Ernesto	Ecuatoriana	Nacional	136
Verdesoto Cedillo Santiago Fernando	Ecuatoriana	Nacional	120
Total			400

4 SEXTA.- ANOTACIONES.- Los cesionarios quedan facultados para solicitar al señora Notaria
5 Duodécima del Cantón Quito, que sienta razón de esta cesión de participaciones al margen
6 de la matriz de la escritura pública de constitución referida en la cláusula segunda; y al señor
7 Registrador Mercantil para realice la correspondiente inscripción y marginación de este acto.

8 SÉPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía es de veinticuatro dólares americanos (USD 24,00).

9 OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que se generen de la celebración de la presente
10 escritura pública serán de cuenta y cargo de los cesionarios. NOVENA.- ACEPTACIÓN.- El
11 cedente y los cesionarios aceptan la presente escritura en todas sus partes por ser hecha en
12 beneficio de sus respectivos intereses, renunciando a cualquier reclamo. DÉCIMA.-

13 DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato, las
14 partes fijan su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. DISPOSICIÓN FINAL.- Se
15 autoriza de manera expresa a los profesionales en Derecho abogado Felipe Oleas Sandoval y
16 Marcelo Andrés Cordero Dávalos para que realicen todas las gestiones que sean necesarias
17 para el perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones. Señor notario sírvase
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público."

19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la misma que encuentra
20 firmada por el Abogado Felipe Oleas Sandoval , con matrícula diecisiete guion dos mil ocho
21 guion novecientos cincuenta y seis del foro de abogados del Consejo de la Judicatura. Para la
22 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que

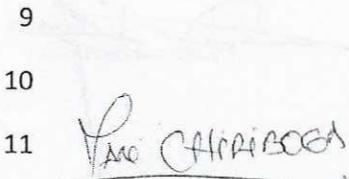
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



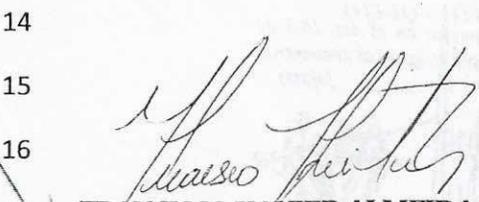
1 el caso requiere; y, leída que fue por mí, el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican en
2 la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo
3 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

4 
5 
6
7 **LUIS HERNÁN MARÍN TOBAR SUBÍA**

8 C.C. 1717443339

9
10 
11 
12 **MARI CARMEN CHIRIBOGA DAVALOS**

13 C.C. 1718613589

14
15 
16 
17 **FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA**

18 C.C. 1712232766

19
20
21
22
23
24
25 **DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**
26 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**
27

El Nota....


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA ZABALA FRANCISCO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171223276-6**

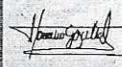


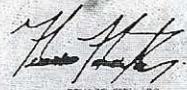


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALMEIDA ESTEBAN FRANCISCO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZABALA CECILIA VALERIE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2015-09-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-30

E133311222

001661793


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

JUNTA No. **001** 001 - 239 1712232766
NÚMERO CÉDULA

ALMEIDA ZABALA FRANCISCO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA QUITO
 QUITO CANTÓN ZONA: 2
 CANTÓN MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió / se devolvió. En fojas(s)

Quito a **14 FEB 2019**

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLU
 NOTARIO CUARTO





Factura: 001-002-000029487



20181701039P00955



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701039P00955						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2018, (13:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALMEIDA ZABALA FABIAN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712232758	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALMEIDA ZABALA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712232766	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CUMBAYA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PUBLICA N°: 2018.17.01.39P000955



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

FABIAN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA

A FAVOR DE:

FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 Copias

(L.E.G)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y seis de marzo del dos mil dieciocho, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **FABIAN**



ESTEBAN ALMEIDA ZABALA, soltero, por sus propios derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Monteserrín, calle Francisco Arévalo N47 190, cantón Quito, teléfono 022464060, correo electrónico: almeidafabian102@gmail.com , legalmente capaz a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes, además expresamente autoriza adjuntar como habilitante el documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga el PODER GENERAL, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de poder general, por una parte, el señora FABIAN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, dos, tres, dos, siete, cinco, ocho por sus propios y personales derechos, en su calidad de mandante, a quien para efecto del presente instrumento se denominara como el mandante. El



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El mandante estima de su interés conceder a favor de FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, dos, tres, dos, siete, seis, seis, un Poder General amplio y suficiente el cual en derecho se requiere, para que en su nombre y representación actúe en la celebración de los actos y contratos que a continuación se detallan: Uno.- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuenta, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de condueños, condóminos y demás cotitulares o de cualquier otra clase, realice aportes en dinero o en especie. Dos.- Para disponer, enajenar a cualquier título, inclusive aportar a título de fideicomiso, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en





pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, restructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en especial cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. Tres.- Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en especial bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. Cuatro.- Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas, incluyendo para ejercer la representación legal de la o las compañías a las que represente, suscribiendo contratos, realizando pagos, compareciendo a juntas de accionistas o socios, suscribiendo en general cuanto documento fuere necesario para el giro ordinario de las compañías representadas. Cinco.- Para que represente al mandante e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. Seis.- Para que adquiera para el patrimonio del mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tiene los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. Siete.- Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses con garantía personal o real, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en especial operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. Ocho.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación del mandante. Nueve.- Para que delegue el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de





Procedimiento Civil ecuatoriano, y revoquen tales delegaciones, para el efecto la mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. Diez.- Para que acepte la notificación de la cesión de cualesquier crédito, que realice cualesquier Acreedor, en los que figure el mandate como deudor. Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este instrumento público". Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Luis Marín Tobar Subía, con matrícula profesional número once mil novecientos uno del Colegio de abogados de Pichincha, la misma queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

FABIAN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA

C.C. 1712232758

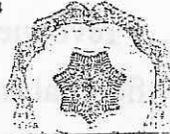


Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 171223275-8
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA ZABALA FABIAN ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SÓLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA ESTEBAN FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZABALA CECILIA VALERIE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-05-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-24

E13331122
 001331154

IGM 17 01 751 38


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



001
 JUNTA No.

001 - 238
 NÚMERO

1712232758
 CÉDULA

ALMEIDA ZABALA FABIAN ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA

1712232758
 24-05-2017

1712232758
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 2





REFERENCIA / CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER REPRODUCIDO NI UTILIZADO EN REFERENCIAS DE CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN NO DEBE SER REPRODUCIDO NI UTILIZADO EN REFERENCIAS DE CONSULTA POPULAR 2018



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... fojas
 Quito a, **26 MAR. 2018**


 Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésima Novena
 Cantón Quito






NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2018.17.01.39.P00955, que contiene el Poder General, que otorga FABIAN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA, a favor de FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA, firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de marzo del año dos mil dieciocho.-



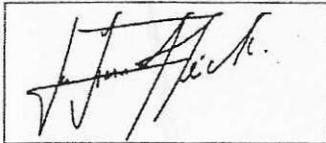
[Handwritten signature of Dr. Fernando Arregui Aguirre]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712232758

Nombres del ciudadano: ALMEIDA ZABALA FABIAN ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALMEIDA ESTEBAN FRANCISCO

Nombres de la madre: ZABALA CECILIA VALERIE

Fecha de expedición: 24 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2018

Emisor: LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-107-23932



189-107-23932

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712232766

Nombres del ciudadano: ALMEIDA ZABALA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALMEIDA ESTEBAN FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZABALA CECILIA VALERIE

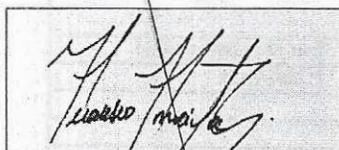
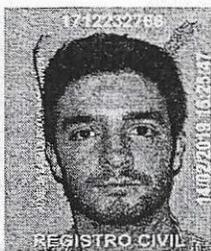
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-198-46070



191-198-46070

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



RAZÓN: DOCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO: Certifico que hasta el día de hoy viernes, ocho de febrero del dos mil diecinueve, al margen de la escritura pública de la Poder General, que otorga **FABIAN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA**, a favor de **FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA**, celebrado en esta Notaria el veinte y seis de marzo del año dos mil dieciocho, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de reforma, revocatoria total o parcial, por lo tanto el mencionado poder general se encuentra vigente en todas sus cláusulas.- Quito, a ocho de febrero del año dos mil diecinueve.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas(s). Doy fe.

Quito a 14 FEB 2019

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171861358-9

APellidos y Nombres: CHIRIBOGA DAVALOS MARI CARMEN

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Santa Prisca

Fecha de Nacimiento: 1989-09-26

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Estado Civil: CASADO

Conyugue: LUIS HERNAN MARIN TOBAR SUBIA

EDUCACIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE A1121A1222

Apellidos y Nombres del Padre: CHIRIBOGA LEON JOSE ALEJANDRO

Apellidos y Nombres de la Madre: DAVALOS CORDOVEZ ANA MARIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-01-17

Fecha de Expiración: 2027-01-17

ICM 10154

Director General de Registro Civil y Cebulación

CERTIFICADO DE VOTACIÓN A DE FEBRERO 2018

005 JUNTA No. 005 - 225 NÚMERO 1718613589 CÉDULA

CHIRIBOGA DAVALOS MARI CARMEN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO CANTÓN ZONA: 1

INAQUITO PARROQUIA

CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

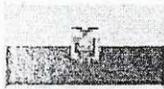
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA CUARTO CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

14 FEB 2019
 MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mari Chiriboga

Número único de identificación: 1718613589

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA DAVALOS MARI CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: CHIRIBOGA LEON JOSE ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVALOS CORDOVEZ ANA MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 192-198-47823



192-198-47823

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 171299333-4

APellidos y Nombres: MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN

Lugar de nacimiento: QUITO, CANTÓN PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 1984-07-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARI CARMEN CHIRIBOSA GAVALDO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: MARIN HERNAN EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre: TOBAR SUBIA AMPARO PATRICIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2016-08-17

Fecha de Expiración: 2026-08-17

Profesión: ESTUDIOS SUPERIORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

020 JUNTA No. 020 - 242

1712993334 CEDULA

MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO, CANTÓN: CUMBAYA, PARROQUIA: PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En foja(s)

Quito a 14 FEB 2019

MSc. RÓMULO JOSELYTO MALLO Q.
NOTARIO CUARTO

CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO Acredita que USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO sirve PARA TODOS LOS TRÁMITES PUEBLOS PRIVADOS

PRESENTA DE LA JUR.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712993334

Nombres del ciudadano: MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIRIBOGA DAVALOS MARI CARMEN

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: MARIN HERNAN EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TOBAR SUBIA AMPARO PATRICIA

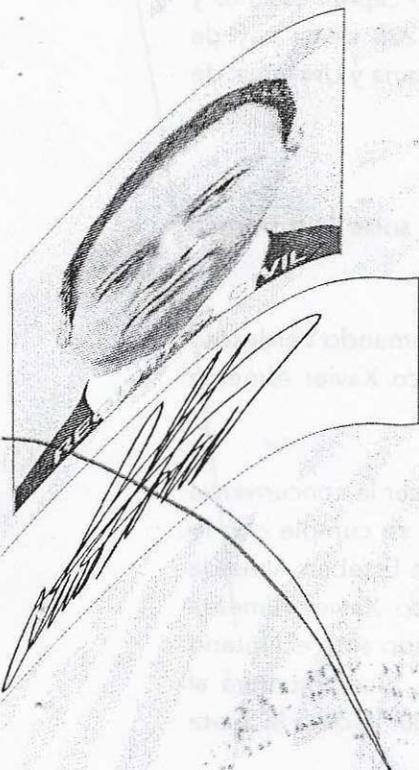
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ENEMY CIA.LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito a las 20 días del mes de diciembre de 2018 a las 11H30, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles García Moreno E3-140 y Juan Montalvo, se reúnen los socios que conforman el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía ENEMY CIA.LTDA.

Los socios presentes, en razón del representar el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, al tenor de lo determinado en el artículo 238 de la Ley de Compañías, acuerdan y resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor socio Luis Hernán Marín Tobar Subía.**

Preside la Junta el Presidente Ejecutivo de la compañía señor Santiago Fernando Verdesoto Cedillo, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el señor Francisco Xavier Almeida Zabala.

El Secretario de la Junta, una vez que ha procedido a tomar lista y verificar la concurrencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, confirma que se cumple con lo determinado en el artículo 238 de la Ley de Compañías. El socio Fabian Esteban Almeida Zabala se encuentra representado por su apoderado general Francisco Xavier Almeida Zabala, de conformidad con el Poder General amplio y suficiente otorgado ante el Notario 39 del Cantón Quito, cuya copia es presentada a todos los presentes, y se adjuntará al expediente. En tal razón el Presidente de la Junta procede a instalar y dar inicio a la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía ENEMY CIA.LTDA.

A continuación, el Secretario ad-hoc de la Junta procede a dar lectura del orden del día propuesto para que se inicie la deliberación acerca del mismo:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor socio Luis Hernán Marín Tobar Subía.**

Toma la palabra el socio Luis Hernán Marín Tobar Subía, quien expresa que es su voluntad, ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía a favor de los señores socios Fabian Esteban Almeida Zabala y Francisco Xavier Almeida Zabala

A continuación toma la palabra el socio Francisco Xavier Almeida Zabala, quien ratifica lo expuesto por el socio Luis Hernán Marín Tobar Subía, manifestando que se cumplen los requisitos legales determinados en el artículo 113 de la Ley de Compañías, para que se tome la decisión en esta Junta General Extraordinaria y Universal.

Para lo cual procede a exponer la manera en la que se realizará la cesión de las participaciones sociales de los socios cedentes.



El socio Luis Hernán Marín Tobar Subía, cede doce (12) participaciones que tiene dentro del capital suscrito y pagado de ENEMY CIA.LTDA. con un valor nominal de un dólar (USD\$1) a favor del señor Fabian Esteban Almeida Zabala; y a su vez cede doce (12) participaciones que tiene dentro del capital suscrito y pagado de ENEMY CIA.LTDA. con un valor nominal de un dólar (USD\$1) a favor del señor Francisco Xavier Almeida Zabala. El valor de la cesión será a valor nominal de las participaciones.

Por lo expuesto, y después de que los socios han deliberado respecto de la propuesta, el Secretario Ad-Hoc de la Junta, llama a los socios por orden alfabético, uno a uno, en voz alta para que ejerzan su derecho de voto:

Socios	Voto	Participaciones/No. Votos
Almeida Zabala Fabian Esteban representado por Almeida Zabala Francisco Xavier	A FAVOR	60
Almeida Zabala Francisco Xavier	A FAVOR	60
Hidalgo Coelho De Souza Andrés Ernesto	A FAVOR	136
Marín Tobar Subía Luis Hernán	A FAVOR	24
Verdesoto Cedillo Santiago Fernando	A FAVOR	120

Con el 100% de votos a favor, al no existir votos en blanco ni abstenciones, la moción propuesta es APROBADA y la Junta General de Socios por unanimidad RESUELVE:

- 1.1. Aceptar por unanimidad la cesión de participaciones propuesta por el señor socio Luis Hernán Marín Tobar Subía
- 1.2. Disponer que se proceda con la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones.
- 1.3. Que una vez que se obtengan las 3 copias de la escritura pública de cesión de participaciones, el Presidente Ejecutivo de la compañía inscriba la cesión en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
- 1.4. Cumplido lo anterior, el representante legal de la compañía deberá inscribir la cesión en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.
- 1.5. Autorizar de manera indistinta e independiente a los abogados Felipe Oleas Sandoval, y/o Marcelo Cordero Dávalos a realizar los trámites correspondientes de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Una vez que se ha aprobado la cesión, el Secretario de la Junta y Gerente General de la compañía, procede a exponer como queda conformado el nuevo cuadro de integración de capital de ENEMY CIA.LTDA.



Socios	Nacionalidad	Inversión	Participaciones/No. Votos
Almeida Zabala Fabian Esteban	Ecuatoriana	Nacional	72
Almeida Zabala Francisco Xavier	Ecuatoriana	Nacional	72
Hidalgo Coelho De Souza Andrés Ernesto	Ecuatoriana	Nacional	136
Verdesoto Cedillo Santiago Fernando	Ecuatoriana	Nacional	120
Total			400

El Secretario Ad-Hoc de la Junta, informa que se ha agotado el orden del día, y por no haber otro punto que tratar a las 12H15, solicita al Presidente de la Junta conceder un receso de quince minutos para la elaboración del Acta.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión y el Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada en total unanimidad.

Siendo las 12H30 se declara concluida la Junta.

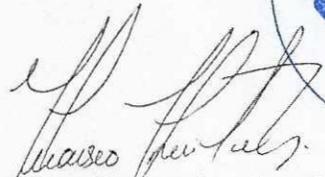
Para constancia, firman los socios, conjuntamente con el Presidente Ad-Hoc y el Secretario que certifican.

Santiago Fernando Verdesoto Cedillo
Presidente de la Junta

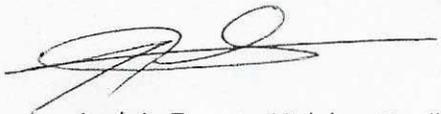
Francisco Xavier Almeida Zabala
Secretario Ad-Hoc de la Junta

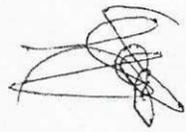
SOCIOS:


Fabian Esteban Almeida Zabala
Representado por Francisco Xavier Almeida Zabala


Francisco Xavier Almeida Zabala




Andrés Ernesto Hidalgo Coelho De Souza


Santiago Fernando Verdesoto Cedillo


Luis Hernán Marín Tobar Subía

Acta de 20/Diciembre/2018

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "ENEMY CIA.LTDA" otorgada por: LUIS HERNÁN MARÍN TOBAR SUBÍA Y MARI CARMEN CHIRIBOGA DÁVALOS A favor de: FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA y FABIÁN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA, firmada y sellada el mismo día de su celebración.



DOCTOR ROMULO JOSECILO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000041807



20191701012000333

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701012000333

MATRIZ	
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2019, (13:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01204

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALMEIDA ZABALA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712232766
ALMEIDA ZABALA FABIAN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712232758
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03273

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701012000333

MATRIZ	
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2019, (13:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01204

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALMEIDA ZABALA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712232766
ALMEIDA ZABALA FABIAN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712232758
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
------------	--

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03273

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



The main body of the document consists of several large, empty rectangular boxes with horizontal lines, intended for the notary's signature and the content of the deed. Below these are several smaller, empty tables with multiple columns and rows, likely for recording details of the deed or the parties involved. The text within these tables is faint and mostly illegible due to the low resolution and bleed-through from the reverse side of the page.



RAZÓN: Yo, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décima Segunda del cantón Quito, tomo nota al margen de escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA ENEMY CIA. LTDA., celebrada ante mí, en esta Notaría, el trece de octubre de dos mil dieciséis, otorgada por el señor LUIS HERNAN TOBAR SUBIA y OTROS, la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en ante el doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, el catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada por LUIS HERNAN MARIN TOBAR SUBIA y MARI CARMEN CHIRIBOGA DAVALOS, en favor de FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA y FABIAN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA, que antecede.- Quito, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.- LA NOTARIA:

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 14739


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	136816
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	226
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /14/02/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENEMY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 24 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A FAVOR DE LOS CESIONARIS ASI: LUIS MARIN TOBAR CEDE 12 PARTICIPACIONES A FRANCISCO ALMEIDA ZABALA, Y 12 PARTICIPACIONES A FABIAN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NO 4691 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25/10/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

